

Comunicado de prensa

ABC del desincentivo por consumo excesivo de agua

- Todo lo que debes saber sobre esta medida regulatoria

La Directora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), Ruth Maritza Quevedo Fique dio a conocer que mediante la Resolución UAE – CRA 39 DE 2024 del 26 de enero de 2024 se realizó la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable, establecidas en la Resolución CRA 887 de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021. Lo anterior en el marco de las medidas del Gobierno Nacional para enfrentar el déficit de precipitaciones debidas al Fenómeno de “El Niño” y la urgencia de profundizar señales que incentiven en todos los colombianos el uso racional del agua.

Con fundamento en la Ley 373 de 1997 la CRA está facultada para determinar los niveles de consumo excesivo de agua, en tal sentido, si aquel usuario excede estos límites establecidos para cada piso térmico verán incrementada su factura por concepto del servicio de acueducto con el valor correspondiente a esta medida. De igual manera se les solicita a las empresas prestadoras del servicio de acueducto activar todas las medidas conducentes para garantizar el acceso al agua, como controlar y reducir las pérdidas de agua, utilización de medios alternos, entre otras, contenidas en sus planes de emergencia y contingencia.

La medida regulatoria de desincentivo al consumo rige en todo el territorio nacional y se mantendrá vigente hasta que el IDEAM informe que los efectos del Fenómeno de “El Niño” sobre el déficit de precipitación han cesado. Es importante tener en cuenta que esta medida regulatoria no aplica para i. los inquilinatos, ii. los hogares comunitarios de bienestar y sustitutos y iii. usuarios de las áreas comunes de los inmuebles residenciales bajo el régimen de propiedad horizontal.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta tiene que ver con el hecho que los recursos recaudados por el desincentivo al consumo excesivo serán recaudados por el prestador y después girados al FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM que administra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, en cuyo marco se financian acciones para la protección, reforestación y conservación de las cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales y a campañas que incentiven el uso eficiente y ahorro del agua.

Bogotá, D.C. 30 de enero de 2023

Contacto: Comunicaciones@cra.gov.co

Carrera 12 N° 97-80, Piso 2. Bogotá, D.C. - Colombia. **Código postal:** 110221.

PBX: +57(1) 4873820 - 4897640 **Fax:** +57(1) 4897650

Línea gratuita nacional: 01 8000 517 565

correo@cra.gov.co